

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL XXXIV CERTAMEN LITERARIO DE PROSA Y POESÍA SANT JORDI 2026

CODIGO DE LA CONVOCATÓRIA: 2026/2026/3/100102

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial en el que se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2026, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas para su otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Acción Cívica y Servicios a la Comunidad, para la concesión de Premios del XXXIV Certamen literario de prosa y poesía Sant Jordi 2026.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 202610023596 de fecha 9 de febrero de 2026.

2. Cuantía total máxima de los premios a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año para la concesión de los premios objeto de la presente convocatoria será de 2.800 € con cargo a la partida G3 3345 481.02 de presupuesto municipal del ejercicio 2026.

3. Objeto, condiciones y finalidad de los premios

El objeto de esta convocatoria es la concesión de los premios del Certamen Literario de prosa y poesía Sant Jordi por parte del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, con el fin del impulso de la cultura, promoviendo la literatura y las actividades de fomento de la lectura alrededor de la celebración de Sant Jordi.

Se entiende realizada la actividad subvencionada con la presentación de las obras en el momento de la solicitud.

4. Procedimiento de concesión

4.1 Régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará siguiendo la normativa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4.2. Instrucción del procedimiento de concesión.

La persona instructora del procedimiento será el/la jefe de sección o técnico/a del ámbito correspondiente. Esta persona deberá verificar el cumplimiento de las

condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria, así como de hacer el seguimiento del procedimiento de concesión de los premios.

Si con las solicitudes no se acredita alguno de los requisitos, la persona instructora dará un plazo de diez días hábiles para que reparen los errores. Si transcurrido este plazo no se han reparado la persona interesada entenderá por desistida su solicitud.

La persona instructora del procedimiento evaluará las solicitudes conforme a los requisitos, y elevará su propuesta recogiendo la deliberación del jurado.

4.2 El Jurado

Los miembros del jurado serán designados por la organización y estará formado por un mínimo de cuatro personas, entre ellas personal del Ayuntamiento de la Biblioteca de Can Mulà - Jordi Solé Tura y miembros representantes de la Asociación 7 Plomes. Su composición se dará a conocer antes de finalizar el plazo de la presentación de las obras mediante los diferentes medios de comunicación municipal. Así mismo, se comunicará la composición del jurado al inicio de la entrega de los premios.

La persona instructora será responsable de instruir los miembros del jurado respecto del contenido de las bases del concurso para garantizar una correcta interpretación y aplicación.

La decisión del jurado será inapelable y cualquier interpretación de las bases se someterá a su arbitraje.

5. **Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

Podrán participar al certamen los escritores/as, mayores de edad, de cualquier nacionalidad, residentes al Estado Español que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que no concurra en ninguna de las circunstancias que imposibiliten obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en artículo 13 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la solicitud en el plazo y la forma mencionados en los artículos 6 y 7.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. **Documentos que deben acompañar a la solicitud**

Las solicitudes han de estar firmadas por la persona solicitante, y se han de presentar acompañadas de la siguiente documentación:

- 6.1. El trabajo que se presenta a medida DIN-A4, fuente Times New Roman y cuerpo de la letra 12, a doble espacio por una sola cara. Las obras de la

modalidad de prosa constataran de un máximo de dos páginas y las obras de la modalidad de poesía, de un máximo de 40 versos en total.

6.2. Los escritos deberán de tener un título y no estar firmados.

6.3. Adjunto a la solicitud las personas participantes, se ha de adjuntar el certificado de cuenta bancaria para que se pueda hacer el ingreso en caso de ganar el certamen.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de participación se han de presentar a través de la sede electrónica municipal <https://seuelectronica.molletvalles.cat> del 23 de marzo hasta el 12 de abril de 2026 ambos incluidos.

Las solicitudes recibidas fuera de estas fechas no serán aceptadas.

Cada participante podrá presentar un único trabajo en prosa (catalán o castellano) i/o en poesía (catalán o castellano). Los trabajos han de ser estrictamente inéditos i no deben de estar publicados i/o premiados anteriormente. Se recuerda que han de ser originales, no estar copiados ni plagiados de otras obras literarias.

Las categorías del XXXIV Certamen literario de prosa y poesía Sant Jordi 2026 serán las siguientes modalidades:

- Prosa catalán
- Prosa castellano
- Poesía catalán
- Poesía castellano

La presentación de la solicitud del premio implica la autorización, por parte de quien se beneficia porque el Ayuntamiento obtenga de forma directa por medios telemáticos los certificados de la Agencia Tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Mollet, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y al cumplimiento de las obligaciones delante la Seguridad Social.

8. Criterios objetivos de la concesión de los premios

Ningún concursante podrá obtener más de un primer premio. Si alguno de los concursantes obtiene el primer premio y por calidad le volviera a corresponder ese mismo premio de otra modalidad, el jurado sustituirá a este premio por un reconocimiento público.

Cada solicitud se ha de valorar con una puntuación de 0 a 10 puntos, que se obtendrán en función de los siguientes criterios:

- a. Estructuración y organización del discurso: hasta 2,5 puntos.
- b. Ortografía, estilo y corrección en la redacción: hasta 2,5 puntos.
- c. Creatividad, originalidad y calidad de la propuesta: hasta 5 puntos.

El jurado resolverá cualquier tema no previsto en estas bases.

9. Premios establecidos

Los premios tendrán las siguientes dotaciones para cada modalidad (poesía y prosa) y lengua (catalán y castellano):

- Primer premio: 400 euros y distinción
- Segundo premio: 200 euros y distinción
- Premio local: 100 euros y distinción

Las obras ganadoras serán publicadas a la página web del Ayuntamiento de Mollet del Vallès y en la página web de la Biblioteca Can Mulà – Jordi Soler tura.

Estos premios son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad.

10. Veredicto y entrega de premios

El veredicto se hará público el día 23 de mayo de 2026 en el acto de entrega de los premios, que se realizará en el Centro Cultural La Marineta. En el caso que se haya de cambiar la ubicación del acto de entrega de los premios se notificarán a los interesados.

11. Resolución

La resolución de concesión de los premios la adoptará la alcaldía, deberá ser motivada y deberá pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las que se concede subvención, sino también sobre aquellas que deben desestimarse y las que deben tenerse por desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo expresado en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo.

12. Notificación

La notificación de los actos de tramitación de estas subvenciones, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha de hacer por medio de la exposición de listas en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, al cual se puede acceder a través de la sede electrónica.

Los actos resolutorios se notificarán en la forma indicada anteriormente, y con carácter complementario, también se podrán practicar las notificaciones de forma

individualizada mediante los procedimientos electrónicos habilitados que disponga el Ayuntamiento de Mollet del Vallès, siempre y cuando las personas interesadas hayan facilitado los datos correspondientes para la práctica de la notificación.

13. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.